



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 55 -2015-GRA/CR

Huaraz, 23 de Marzo del 2015.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, de fecha 06 de marzo del año 2015 y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 27902;

**Que**, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27867 – Ley de Reforma Constitucional, capítulo XIV del título IV, sobre descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

**Que**, es competencia del Gobierno Regional de Ancash emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala que los acuerdos del concejo regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del concejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el día 06 de marzo del 2015 continuada el día 11 del mismo, se procedió a analizar la solicitud presentado por el señor Uvaldo Pizarro Paico, Personero Legal del Partido Democrático "Somos Perú", quien solicitó con fecha 12 de enero del 2015, registrado en Secretaría General Regional con SISGEDO N° 330740, se le otorgue licencia por el término de 30 días al Consejero Regional José Luis Lomparte, del mismo modo se analizó el pedido de Reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2015-GRA/CR, presentado por el señor José Luis Lomparte Monteza, Consejero Regional por la Provincia de Casma.





Gobierno Regional De Ancash  
Consejo Regional

*"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"*

**Que,** visto el Informe N° 031-2015-GRA/ORAJ ingresado en Secretaría General Regional mediante SIGEDO N° 346833 con fecha 24 de febrero del 2015, y teniendo en cuenta la opinión legal de dicho Informe en el sentido de que es competencia estricta del pleno del Consejo Regional resolver las solicitudes y reconsideraciones presentadas por los Consejeros Regionales en cumplimiento a sus legales atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, de fecha 18 de marzo del 2008. En este sentido el mencionado Informe Legal deja a la potestad del Pleno para pronunciarse respecto a la solicitud de Reconsideración del Acuerdo de Consejo Regional N° 31-2015-GRA/CR. De otro lado, se opina también que se deniegue la solicitud del señor Uvaldo Pizarro Paico, Personero Legal del Partido Democrático "Somos Perú", por carecer de interés y legitimidad para obrar en relación al pedido de licencia por el lapso de treinta días a favor del Consejero Regional de la Provincia de Casma, Señor José Luís Lomparte Monteza, por transgredir el numeral 1 del artículo 51° concordado con el numeral 109.2 del artículo 192 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Seguidamente luego de este análisis y tras las deliberaciones del caso se obtuvo el voto unánime para que este Consejo Regional desestime estos pedidos y se proceda al archivamiento del caso;

**Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27092, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; previa votación, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria; por unanimidad;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR,** la solicitud del señor Uvaldo Pizarro Paico, Personero Legal del Partido Democrático "Somos Perú", quien pidió licencia por el término de 30 días a favor del Consejero Regional José Luís Lomparte Monteza; así mismo, **ARCHIVAR,** el pedido de Reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2015-GRA/CR, presentado por el señor José Luís Lomparte Monteza, Consejero Regional por la Provincia de Casma; de acuerdo a las consideraciones formuladas precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL**

**Angel Janwillen Durán León**  
CONSEJERO DELEGADO